

RESOLUCIÓN No. 011
23 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA EN EL CARGO AL SECRETARIO GENERAL Y PRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U””

**LA DIRECCIÓN COLEGIADA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE-
PARTIDO DE LA “U”**

En uso de sus de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en los artículos 22, 44, 45, 73 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4) del artículo 22 de los Estatutos del Partido contempla la existencia de la Secretaría General del Partido de la “U” como un Órgano de Dirección, así:

“ARTÍCULO 22. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL. Son Órganos de Dirección del Partido los siguientes:

(...)

4) La Secretaría General del Partido.

(...)”.

Que el día 22 de marzo de 2023, la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido, aprobó la reforma del artículo 44 de los Estatutos del Partido, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44. DIRECTOR ÚNICO o DIRECCIÓN COLEGIADA. El Partido podrá tener un Director Único o una Dirección Colegiada que será elegido (a) por la Asamblea Nacional durante la elección de la Dirección Alterna por un período institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegido (a) por un período adicional de dos (2) años.

PARÁGRAFO: En caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, y cuando en los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U”, se haga mención al Director Único, se entenderá que se hace referencia a la Dirección Colegiada.

En aquellos casos en los cuales se encuentre previsto que el Director Único tiene derecho al voto, en caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, se





entenderá que esta sumará un solo voto, en caso de diferencia se aplicará lo que se señala en el siguiente inciso.

Cuando se elija una Dirección Colegiada, en caso que no haya decisión mayoritaria entre ellos, se conformará un comité, el cual estará integrado por la Dirección Colegiada, el Senador y el Representante a la Cámara más votados que hagan parte de la Dirección Alterna, y allí se tomará la decisión". (Negrillas fuera del texto)

Que el artículo 45 de los Estatutos del Partido, establece como funciones de la Dirección del Partido las siguientes:

"a. Ejercer por sí mismo, o mediante su delegado, la representación legal del Partido. (...)

*t. **Designar y vincular mediante contratos de derecho privado a los empleados del nivel directivo, a saber: secretario general, director administrativo y financiero, director jurídico, director político, tesorero, auditor interno y revisor fiscal.**"* (Negrillas fuera del texto)

*v. Definir los requisitos de ingreso a los cargos del nivel directivo y asistencial, **así como decidir sobre su permanencia en el Partido.*** (Negrillas fuera del texto)

(...)"

Que el artículo 73 de los Estatutos precisa que el Secretario General será designado *"(...)* **por el Director Único – Dirección Colegiada**, *quién será su superior inmediato, mediante contrato de derecho privado. El Secretario General del Partido no podrá ser servidor público, ni representante legal de ninguna institución pública o privada, o estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad."* (Negrillas fuera del texto)

Que en el marco de la realización de la X Asamblea Nacional Ordinaria del Partido de la "U" celebrada el día 23 de marzo de 2024, quienes suscriben este acto fuimos elegidos como miembros de la Dirección Colegiada del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la "U".

Que a la fecha el Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.521.106 funge como Secretario General y Representante Legal del Partido de la "U" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1241 del 14 de abril de 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral – CNE.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Colegiada del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFÍQUESE al Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.521.106, en el cargo de Secretario General del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE -PARTIDO DE LA "U"**.





ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFIQUESE LA DELEGACIÓN de la Representación Legal del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE -PARTIDO DE LA "U"** en el Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGANSE de las acciones inmediatas que correspondan, ante el Consejo Nacional Electoral -CNE para el registro de este acto, de cara a ratificar la acreditación de la Representación Legal del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, en cabeza del Doctor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera para lo que a ella corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación a través de la página WEB del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la "U".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Dirección Colegiada – Partido de la "U"

ALEXANDER VEGA ROCHA
Dirección Colegiada – Partido de la "U"

Proyectó: ASH
Revisó: YMC
Aprobó: JLJD

